



“2020, AÑO DE Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Ciudad de México a 31 de enero de 2020

**TITULAR DE LA ENTIDAD DE
FISCALIZACIÓN LOCAL**

PRESENTE

En referencia al reactivo A 2.20 “Constituye provisiones”, se informa que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México al mes de Diciembre de 2019, no tiene previsto la aplicación de obligaciones del supuesto, lo cual se fundamenta en la Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 019 – PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES que a la letra dice:

Esta norma tiene, entre otros, el propósito de converger con los organismos naciones e internacionales en la homogeneización de estándares técnico normativos que permitan la revelación de contingencias y el reconocimiento de provisiones mediante la emisión normativa de postulados, reglas, procedimientos y lineamientos dirigidos al Sector Público. La complejidad del tema, requiere de análisis y valoración para emprender acciones que permitan su mejor aplicación en cada área central de contabilidad; en este sentido, la NIFG es de carácter general y conlleva a reflexiones sobre:

- Poder determinar la probabilidad de que ocurra un evento futuro que represente una obligación para el Gobierno Federal, y
- Poder cuantificarlo de manera razonable, aplicando el criterio prudencial

De tal forma que la imposibilidad de su determinación deriva en contingencias para la Dependencia y no son objeto de reconocimiento en los estados financieros; sin embargo, deben revelarse con notas en ellos. La problemática de su cuantificación, para fijar con mayor confiabilidad su monto, depende en gran medida de la clase de contingencia y de la pericia del valuador que emite el dictamen.

El informe referido con anterioridad se encuentra para su consulta en la siguiente liga:

http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SistemaContaG2011/S_Central/NIFG_biblio/nifg019.PDF

ATENTAMENTE

**ELIZABETH GARCÍA MATA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**